



CIERRE CUOTA HUIRO PALO (*Lessonia trabeculata*)
FRACCIÓN BARRETEADO, PROVINCIA DE
HUASCO, REGIÓN DE ATACAMA, PERIODO
JULIO-SEPTIEMBRE, AÑO 2026

CALDERA, **lunes, 24 de agosto de 2026**

RES. EX. N° **ATCMA - 00150/2026**

VISTOS:

Lo informado por la unidad de control de cuotas mediante Memorándum Técnico N° 00178 de fecha 24 de agosto de 2026; el Decreto Exento al Decreto Exento N° 202500254 del 11 de diciembre del 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector Bahía Chasco, año 2026; Resolución Exenta N° 02964 del 26 de diciembre de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 832 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica distribución temporal cuota de captura del recurso huiro negro en la Región de Atacama, año 2026; Resolución Exenta N° 1361 del 18 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026; Decreto Supremo N° 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Resolución Exenta N°2004 de fecha 13 de mayo 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), que delega el ejercicio de las atribuciones y facultades propias de la Dirección Nacional de SERNAPESCA a los Directores Regionales; la Resolución TRA 120606/2/2025 de fecha 06 de marzo 2025 que designa en el cargo de Director Regional ADP de Atacama; la Resolución Exenta TRA N° 120606/382/2024 de fecha 10 de octubre del año 2024, que encomienda funciones directivas a los funcionarios que indica; y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 02964 del 26 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció la distribución de la cuota de captura de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador la región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N° 202500254 del 11 de diciembre del 2025, del mismo origen.

Que la Resolución Exenta N° 832-2026 del 25 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución temporal cuota de captura recurso huiro negro, en la región de Atacama para la temporada extractiva y de recolección año 2026 SUBPESCA.

Que la Resolución Exenta N° 1361 del 18 de mayo de 2026 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modifica la distribución la cuota de captura de los recursos huiro negro y huiro palo en la región de Atacama, año 2026.

Que, según lo informado por la unidad técnica y de conformidad con los volúmenes de extracción del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en la provincia de Huasco, en su fracción “barreteado”, Región de Atacama - antecedentes contenidos en las respectivas declaraciones pesqueras -, se proyecta el consumo total de la cuota asignada para el periodo julio-septiembre de 2026.

Que lo anterior manifiesta que este Director regional debe proceder resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración conforme sus facultades legales.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE CERRADA** la cuota del recurso huiro palo (*Lessonia trabeculata*) en la provincia de Huasco, fracción “barreteado”, por haberse proyectado el consumo de la cuota correspondiente al periodo de julio-septiembre 2026, en el área marítima de la Provincia de Huasco, Región de Atacama, en los términos indicados precedentemente.

2.- **SUSPÉNDASE** la actividad de extractiva desde el día 25 de agosto de 2026 a partir de las 23:59 hrs y hasta el día 30 de septiembre de 2026 inclusive, permitiéndose el ingreso de huiro palo “barreteado” de la provincia de Huasco a plantas, comercializadoras y/o centros de cultivo autorizaos hasta las 23:59 hrs del día 27 de agosto de 2026.

3.- **NOTIFÍQUESE** a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- **OFÍCIESE** conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL



PVP

GUILLERMO PATRICIO RIVERA SANCHEZ
Director Regional de Atacama
Dirección Regional Atacama

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera
- Capitanía de Puerto Caldera
- Capitanía de Puerto Huasco
- Capitanía de Puerto Chañaral
- Comité de manejo de algas pardas III Región
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región
- Centro de cultivos de III Región
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30523945&hash=37b73>